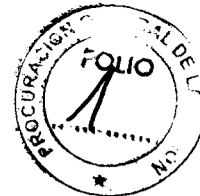


PROTOCOLIZACION
FECHA: 27/04/15
Dra. Daniela Trada Gallo
Subsecretaria Letrada



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 17/15

Buenos Aires, 27 de abril de 2015

VISTOS:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público (ley n° 24.946).

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica es la de diseñar la política criminal del Ministerio Público Fiscal y la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Con miras a cumplir tales objetivos centrales se ha creado, mediante Resolución PGN n° 204/14, la Dirección de Capacitación Fiscal Estratégica, la cual tiene el mandato de profundizar progresivamente el proceso de formación profesional de los y las integrantes del Ministerio Público Fiscal con una perspectiva estratégica.

En ese camino, y en el convencimiento que los vínculos con otros organismos y agentes externos al Ministerio Público Fiscal constituyen aportes que enriquecen la labor del organismo, se trabaja permanentemente en trazar y fortalecer estas relaciones interinstitucionales. En esta oportunidad, se ha suscripto con el Ministerio de Seguridad de la Nación un Convenio Marco de colaboración en materia de capacitación y un Protocolo complementario mediante el cual se aprobó un curso sobre Investigación Criminal impartido por personal especializado, tanto civil como de las Fuerzas Federales de seguridad, destinado a los y las agentes de este Ministerio Público Fiscal, los cuales se protocolizarán como anexo de la presente.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la ley n° 24.946;

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio Público Fiscal

en materia de capacitación, que obra como anexo I de la presente.

Artículo 2º.- DISPONER la protocolización del Protocolo Específico Complementario n°1 al Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio Público Fiscal en materia de capacitación, que obra como anexo II de la presente.

Artículo 3º.- Notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 27/04/15
Dra. Daniela María Gallo
Subsecretaria de Asesoría Jurídica
Presidencia de la Nación



Ministerio de
Seguridad
Presidencia de la Nación



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por su titular, la señora Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, con domicilio legal en la calle Perón 667 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN** (en adelante el **MINISTERIO**), representado en este acto por su titular, la señora Ministra de Seguridad, Lic. María Cecilia RODRÍGUEZ, con domicilio legal en la Av. Gral. Gelly y Obes 2289 también de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (a quienes en conjunto se denominará a continuación como **LAS PARTES**) se celebra de común acuerdo el presente Convenio Marco de Capacitación.

CONSIDERANDO QUE:

Los arts. 120 de la Constitución Nacional y 1° de la Ley Orgánica del Ministerio Público (N° 24.946) otorgan al **MPF** la misión de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, encomendándosele la función de diseñar la política de persecución penal del organismo.

Por Decreto N° 1993 del 14 de diciembre del 2010 fue creado el **MINISTERIO**, quien tiene entre sus funciones la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia; ejecutar los planes, programas y proyectos elaborados conforme las directivas que imparte el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**; entender en

la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como en la prevención del delito.

Mediante Decreto N° 328/2012 se creó la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN Y ENLACE CON LOS MINISTERIOS PÚBLICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES Y MINISTERIOS PÚBLICOS, SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS; la que posee entre sus principales funciones la de fortalecer las relaciones institucionales con el Ministerio Público Fiscal.

De lo expuesto precedentemente se desprende el interés común en la implementación de estrategias destinadas a generar todas aquellas acciones que se entiendan pertinentes para el efectivo diseño, determinación y aplicación de las políticas de persecución del delito.

En el marco de tales funciones, y con el firme propósito de potenciar, profesionalizar y hacer eficiente el servicio público que prestan, las **PARTES** confluyen en la necesidad de implementar procesos de capacitación profesional y especialización de magistrados/as, funcionarios/as y agentes que las integran, respondiendo así a las estrategias, objetivos y metas institucionales propuestas por cada una de ellas.

Resulta importante citar como antecedente relevante el *"Convenio de Asistencia y Colaboración entre el "MPF" y el "MSN" sobre Capacitación en Trata de Personas"* que fuera suscripto el 30 de marzo del año 2011, con la finalidad de promover por parte del **MPF** capacitación a las Fuerzas de Seguridad (Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria) en temas vinculados con el delito de trata de personas a través del dictado de cursos, talleres, seminarios y/o simposios que fueran diseñados a tales fines.



Dra. Daniela María Galo
Subsecretaría de Planeamiento y
Evaluación de Políticas

Por los motivos antes enunciados, y teniendo en cuenta la importancia de fortalecer relaciones institucionales y coordinar esfuerzos con el fin de potenciar su capacidad operativa en materia de colaboración, capacitación y formación, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente acuerdo, que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo

El convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación y asistencia tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica y/o cualquier otra actividad que resulte menester entre LAS PARTES para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

SEGUNDA: Protocolos Específicos Complementarios (PEC)

Los proyectos y acciones conjuntas a que dará lugar el presente acuerdo se instrumentarán a través de **Protocolos Específicos Complementarios (PEC)** que serán partes integrantes del presente, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, cronograma de actividades si las hubiere, así como las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes y los recursos humanos y materiales que corresponda afectar para su realización.

TERCERA: Coordinación de actividades

A los efectos de velar por el desarrollo de las actividades objeto del presente, se designarán oportunamente coordinadores/ras y/o responsables de cada una de las partes.

En este sentido el **MINISTERIO** faculta a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**, dependiente de la **SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y**

FORMACIÓN y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN Y ENLACE CON LOS MINISTERIOS PÚBLICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES Y MINISTERIOS PÚBLICOS.

Por su lado, y a los mismos efectos, el **MPF** faculta a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN FISCAL ESTRATÉGICA, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL de la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN.

CUARTA: Autonomía

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración; no obstante, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

QUINTA: Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las PARTES, la cual deberá hacerse con TREINTA (30) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo.

SEXTA: Solución de controversias

En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen.

SÉPTIMA: Domicilio Legal

Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por

PROTOCOLIZACION
FECHA: 27 de A.S.
Dra. Daniela Iván Gallo
Subsecretaria Estrada
Procuración General de la Nación



Ministerio de Seguridad
Presidencia de la Nación




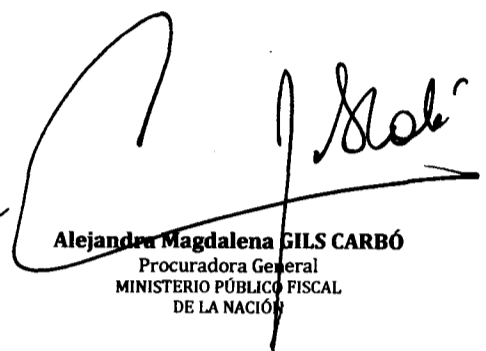
MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

PROCURACIÓN FISCAL
FOLIO
4

válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27... días del mes de abril de 2015.


María Cecilia RODRÍGUEZ
Ministra de Seguridad
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA NACIÓN


Alejandra Magdalena GILS CARBÓ
Procuradora General
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA NACIÓN

Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración General de la Nación



Ministerio de Seguridad
Presidencia de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



PROTOCOLO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRIPTO EN EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN** (en adelante el **MINISTERIO**), representado en este acto por su titular, la señora Ministra de Seguridad, Lic. María Cecilia RODRÍGUEZ, con domicilio legal en la Av. Gral. Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por su titular, la señora Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, con domicilio legal en la calle Perón 667, también de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (a quienes en conjunto se denominará a continuación como **LAS PARTES**) se acuerda celebrar el presente Protocolo Específico Complementario (PEC), que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El presente PEC tiene por objeto establecer los lineamientos necesarios para la realización de un curso de capacitación sobre Investigación Criminal que realizará personal especializado, tanto civil como de las Fuerzas Federales de Seguridad, dependientes del MSN, a los Fiscales, agentes y funcionarios pertenecientes al MPF.

SEGUNDA:

El presente curso está orientado a brindar una actualización y un mayor conocimiento sobre las herramientas necesarias para dominar tanto las técnicas de campo como las técnicas de laboratorio a los miembros de las Fiscalías del país, a fin de optimizar los métodos y modos prácticos de dilucidación de los hechos delictivos e individualización de los culpables.

✓

cn

TERCERA: A los efectos de velar por el desarrollo de las actividades objeto del presente PEC, que se adjuntan como ANEXO I al presente, se designan como coordinadores/ras y/o responsables de cada una de las partes, las que se detallan en la cláusula tercera del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN.

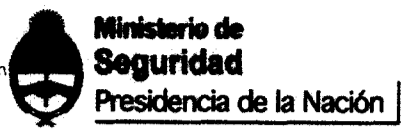
CUARTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración; no obstante, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

QUINTA: El presente PEC tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las PARTES, la cual deberá hacerse con TREINTA (30) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo.

SEXTA: En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente PEC, las partes se obligan a apelar a las correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen.

SÉPTIMA: Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado del presente Convenio, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fueren necesarios realizar.

FECHA: 27/04/15
Dra. Daniela Yvona Gato
Subsecretaria Letrada
Procuración Fiscal de la Nación



En prueba de conformidad, las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de 2015.

María Cecilia RODRÍGUEZ
Ministra de Seguridad
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA NACIÓN

Alejandra Magdalena GILS CARBÓ
Procuradora General
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA NACIÓN